

Yumbo, 28 de agosto de 2023



Señor
GIANCARLO RICCIO RAMIREZ
Lote de terreno corregimiento de Dapa
De la ciudad

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
CURADURIA URBANA No. 1 YUMBO
HACE SABER:**

La CURADORA URBANA N°. 1 de YUMBO la Arquitecta SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto nacional 1783 de 2021, y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a remitirle vía correo certificado copia del **AUTO DE ARCHIVO AA- 76050112300116-2023 del 25 de agosto de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD CON EXPEDIENTE No. AA 76050112300116"**.

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los veintiocho (28) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Cordialmente,

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

AUTO DE ARCHIVO AA-76050112300116
(25 de agosto de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD
CON EXPEDIENTE No. 76050112300116”**

La Curadora Urbana N°.1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, el Decreto nacional 1077 de 2015, especialmente sus artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4, y:

CONSIDERANDO

Que el señor GIANCARLO RICCIO RAMIREZ identificado con la C.C No.16734549 solicito ante la CURADURÍA URBANA N°. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, según radicación interna número 7650112300116 de 05/05/2023, radicado Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR- Superintendencia De Notariado Y Registro No. 76892-1-23-0120 de fecha 15-08-2023, en calidad de propietario, el acto de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, para el predio identificado con cédula catastral 000200000007205800000000, matrícula inmobiliaria 370-755547 Lote de terreno corregimiento de Dapa.

Que, una vez presentada la solicitud de licencia, se radicó en estado completo y numeró consecutivamente, en orden cronológico de recibo. Con dicha solicitud fueron presentados los documentos requeridos en la Resolución Nacional 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente en la contenida en el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Ibídem, procediendo a revisar el proyecto objeto de solicitud de manera integral, desde el punto de vista técnico, arquitectónico, urbanístico, estructural y jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el 13 de junio de 2023, se expidió el acta de observaciones, la cual fue notificada el día 15 de junio de 2023.

Que se dio respuesta parcial al acta de observaciones, por parte del peticionario mediante los siguientes correos electrónicos: 1. de fecha 05 de julio de 2023 enviado por Ingeplotter (wilmer.cardona@hotmail.com) que contiene planos arquitectónicos, radicado asignado

por CU1: 23-00137, 2. Email de fecha 11 de julio de 2023, enviado por: giancoriccio@yahoo.es, que contiene documento en PDF con respuesta jurídica, y 3. Email de fecha 31 de julio de 2023 enviado por Ingeplotter (wilmer.cardona@hotmail.com) que contiene planos arquitectónicos y estructurales, pese a lo anterior se encuentran pendientes por subsanar observaciones de los componentes:

1. **Jurídico:** 1. El formulario único nacional debe contener en modalidad de licencia la solicitud de reforzamiento estructural 2. Se debe diligenciar en el formulario único nacional los datos y firma del ingeniero civil diseñador estructural y diseñador de elementos no estructurales. 3. Se debe aportar copia del ingeniero civil diseñador estructural y diseñador de elementos no estructurales. 4. Se debe aportar certificado de idoneidad y experiencia o acta de posgrado de los profesionales ingeniero civil diseñador estructural y diseñador de elementos no estructurales. 5. Se debe aportar la declaración de antigüedad o copia de la licencia urbanística anterior. 6. Se debe aportar el peritaje técnico firmado por el ingeniero civil diseñador estructural.
2. **Arquitectónico:** 1. Localización y linderos supeditados al tema catastral del predio. 2. Se debe aportar la sección vial de las vías colindantes con el proyecto (incluye cotas, niveles, etc.) según como se especifiquen en la línea de demarcación. 3. En el cuadro de áreas se debe incluir el número de estacionamientos. 4. Aportar cuadro de áreas donde se desglosen las áreas totales construidas por cada vivienda.

Que de fecha 01 de agosto de 2023, el señor HUGO MANRIQUE identificado con la C.C No. 16454159, solicito prórroga para dar respuesta a lo requerido en el acta de observaciones y correcciones.

Que a pesar que dentro de las contestaciones aportadas se establece cual es el número predial catastralmente del predio, este no coincide con la información predial que reposa en su certificado de tradición. Por otro lado, teniendo en cuenta el acta del proceso verbal abreviado contra usted, en donde se indica que el predio se encuentra en curso un proceso de deslinde y amojonamiento en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, nos dificulta establecer con claridad los linderos especiales del lote objeto de esta solicitud de licencia, observaciones que hasta la fecha no fueron subsanadas.

Que transcurridos los treinta (30) días hábiles, más los (15) días hábiles adicionales sin aportar lo requerido en el acta de observaciones y correcciones; se evidencia el incumplimiento del término legal concedido al solicitante para aportar los requerimientos y/o correcciones solicitadas, para continuar con el estudio del trámite. Razón por la cual se procede a declarar el respectivo desistimiento y archivo de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso." (Decreto 1469 de 2010, artículo 37) (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que Una vez quede en firme el presente Acto Administrativo que ordena el desistimiento, el interesado contará con treinta (30) días calendario para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría Urbana. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en caso de que se niegue o esta sea desistida no se reintegrará al interesado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Curadora Urbana N°. 1 de Yumbo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO de la solicitud del acto de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, con expediente No. 76050112300116, presentada ante la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo (Valle del Cauca) para el predio identificado con cédula catastral para el predio identificado con cédula catastral 000200000007205800000000, matrícula inmobiliaria 370-755547 Lote de terreno corregimiento de Dapa, teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2. 3. 4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1469 de 2010.





ARTÍCULO 2. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. NOTIFIQUESE a su titular el contenido del presente acto administrativo, y a cualquier persona que se haya hecho parte dentro del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Cordialmente,

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboro: Dra. Mayra A. Caicedo L. Abogada *MC*

